

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Doce (12) de Agosto del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00356.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase aportar certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de Garantía Real, con fecha de expedición no superior a un mes de la fecha de presentación de la demanda, acorde a lo normado por el artículo 468, numeral 1°, inciso 1° del Código General del Proceso.-
2. Sírvase aportar el poder especial conferido por la parte demandante FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO PUBLICO- FEMP al Dr. EBER ANTONIO TOCORA SÁNCHEZ, profesional del derecho que suscribe la demanda. Lo anterior de acuerdo a lo normado por el artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 84, numeral 1° Ibídem.-
3. Sírvase señalar la cuantía para determinar la competencia del proceso, toda vez que en el escrito de demanda no se precisó la misma.
4. En los hechos, sírvase precisar desde qué fecha hace uso de la cláusula aceleratoria, conforme a lo dispuesto en la parte final del Art. 431 del C.G.P.
5. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad con lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.

Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 90 numeral 2 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806/2020.

**NOTIFIQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **018**, hoy **13 de Agosto de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**09f816cf4dd2d193dd6a6f1ce8f256e60a6264aa02dc9c3badeb5af07217bc91**

Documento generado en 12/08/2020 04:51:15 p.m.